



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, DE 4 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRANJAS HORARIAS PARA LA TEMPORADA DE INVIERNO 2023 (W23)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 3 de mayo de 2023 ha tenido entrada en esta Dirección General una propuesta de Aena S.M.E. S.A. (en adelante Aena) de modificación de los parámetros de capacidad actualmente declarados, que modifica las cifras de capacidad a partir de la temporada de invierno 2023 (W23).

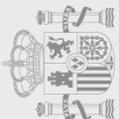
Segundo. - En relación con la capacidad de pista, Aena, tras realizar los análisis oportunos, no ha propuesto ninguna modificación de manera permanente que afecte a la capacidad de pista en los aeropuertos de la red. Asimismo, como consecuencia de las obras planificadas durante la temporada de invierno, Aena ha propuesto la modificación temporal de los parámetros de capacidad de pista de los aeropuertos de Palma de Mallorca, Alicante-Elche Miguel Hernández e Ibiza en diferentes franjas horarias operativas. Por otro lado, el aeropuerto de Girona recupera los parámetros operativos habituales tras el cierre nocturno en la temporada anterior.

Tercero. - Con respecto a la capacidad de terminal, Aena no ha propuesto modificaciones con carácter permanente en ninguno de los aeropuertos de la red. Con carácter temporal, a consecuencia de las obras planificadas en el Aeropuerto de Palma de Mallorca, se procederá a reducir la capacidad del terminal para las salidas No Schengen durante toda la temporada de invierno 2023.

Cuarto. - Respecto a la capacidad de plataforma, se proponen modificaciones en los parámetros de los aeropuertos de César Manrique Lanzarote y Málaga-Costa del Sol, motivadas por la reconfiguración y reorganización de varios puestos de estacionamiento existentes tras la finalización de las obras, que serán aplicables desde la temporada de invierno 2023 (W23). Asimismo, Aena ha propuesto el mantenimiento de la situación temporal de los estacionamientos en los aeropuertos de Gran Canaria y Santiago-Rosalía de Castro, la eliminación de las limitaciones a la capacidad por las obras de la temporada anterior en el aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, así como la nueva propuesta de modificación con carácter temporal de los estacionamientos en los aeropuertos de Alicante-Elche Miguel Hernández y Zaragoza, a causa de las obras previstas en la temporada de invierno 2023 (W23).

Quinto. - Los parámetros de capacidad actualmente vigentes en el resto de aeropuertos se mantienen en sus valores actuales.

Sexto. - Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo, de 18 de enero, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los





aeropuertos comunitarios (en adelante Reglamento), antes de tomar una decisión definitiva sobre los parámetros de asignación de franjas horarias, el Comité de Coordinación de Franjas Horarias debe someter a debate dichos parámetros. En este sentido, se ha recabado parecer sobre la propuesta sobre los parámetros de capacidad a declarar para la temporada de invierno 2023 (W23) de los Comités Ejecutivos de los Comités de Coordinación afectados, establecidos a tal efecto en el Real Decreto 20/2014, de 17 de enero. El resultado de dicha consulta ha sido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Reglamento establece en su artículo 6 que el Estado miembro responsable se encargará de que se determinen los parámetros para la asignación de franjas horarias dos veces al año.

Conforme al Reglamento, para la determinación de dichos parámetros se tomará como base un análisis objetivo de las posibilidades de acoger el tráfico aéreo, teniendo en cuenta los distintos tipos de tráfico del aeropuerto, el grado probable de congestión del espacio aéreo durante el período de coordinación y la situación de la capacidad.

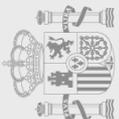
Segundo. - El Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles, cuya entrada en vigor se produjo el 7 de febrero de 2014, regula la responsabilidad del gestor aeroportuario en la realización de los estudios para la determinación de la capacidad aeroportuaria, estableciéndose en su artículo tercero que corresponde al gestor aeroportuario, con la colaboración de los proveedores de servicios de navegación aérea implicados, la realización del análisis detallado de la capacidad disponible conforme a métodos comúnmente reconocidos, para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos.

Tercero. - Atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, corresponde al Director General de Aviación Civil la determinación de los parámetros para la asignación de franjas horarias.

En virtud de los hechos y fundamentos jurídicos señalados, esta Dirección General de Aviación Civil,

RESUELVE

Primero. - Determinar los parámetros para la asignación de franjas horarias para la temporada de invierno 2023 (W23) que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución, sin perjuicio de posibles modificaciones que eventualmente debieran adoptarse ante situaciones no previstas.





Segundo. - Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Transportes y Movilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución.

Tercero. - Notifíquese la presente Resolución al Coordinador, al Comité Estatal de Coordinación de Franjas Horarias, a los Comités Específicos de Coordinación de Franjas Horarias de los aeropuertos de Adolfo Suárez Madrid-Barajas y Josep Tarradellas Barcelona-El Prat y procédase a su publicación en la página web del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es).

En Madrid, a 4 de mayo de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

David Benito Astudillo



PARÁMETROS DE CAPACIDAD AEROPORTUARIA

AEROPUERTOS NIVEL 3 - AEROPUERTOS COORDINADOS

CÓDIGO	AEROPUERTO	CAPACIDAD DE PISTA						CAPACIDAD DE TERMINAL					
		MOVIMIENTOS / HORA			MOVIMIENTOS / SLOT			MOVIMIENTOS / HORA			PAX / HORA		
		LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	
ACE	CM LANZAROTE	L-X-S			3	3	5				Tráfico No Interinsular		
		12	12	22							2700	1800	
		M-J-V-D									Tráfico Interinsular		
		14	14	24							500	400	
AGP	MÁLAGA-COSTA DEL SOL	25	25	46	5	5	8						
		24	24	37	5	5	7						
ALC ¹	ALICANTE-ELCHE MH	19	19	36	4	4	7		17 No Sch		5700	3950	
		19	19	36	4	6	7				4800 UE No Sch ^(A)		
		19	19	36	4	4	7				810 No UE No Sch ^(B)		
BCN ²	JT BARCELONA-EL PRAT	24	24		4	4							
		18	30		4	6							
		38	40		7	8 ^(C)							
		26	22		5	4							
BIO ³	BILBAO	14	14	22	3	3	4				1500 Sch	1600	
										600 No Sch	700 No Sch		
FUE	FUERTEVENTURA	L-X-S			3	3	5					2500	2750
		14	14	24									
		M-J-V-D											
		12	12	22									
LPA	GRAN CANARIA	L-M-X-J-V			5	5	7	Tráfico No Interinsular			7200	3400	
		24	24	36				16 No Sch	16 No Sch	Tráfico No Interinsular			
		25	25	40				Tráfico Interinsular			2650 No Sch	2750 No Sch	
		S-D						13	15	Tráfico Interinsular		1050	1000
		25	25	40									
MAD ⁴	AS MADRID-BARAJAS	20	20	38	4	4	7						
		19	29		6	6	9						
		48	52		11 ^(D)	11 ^(E)	-						
		28	22		6	6	9						
		20	20	38	4	4	7						
PMI ⁵	PALMA DE MALLORCA	33	34	66	6	6				23 No Sch	6600	4600 No Sch	
											900 No UE No Sch ^(F)	400	
TFS	TENERIFE SUR	21	21	33	5	5	7				3000	3000	
VLC	VALENCIA	20	20	34	5	5	6		6 No Sch		3600	2500	
											1200 No Sch		

AEROPUERTOS NIVEL 2 - AEROPUERTOS FACILITADOS

CÓDIGO	AEROPUERTO	CAPACIDAD DE PISTA						CAPACIDAD DE TERMINAL					
		MOVIMIENTOS / HORA			MOVIMIENTOS / SLOT			MOVIMIENTOS / HORA			PAX / HORA		
		LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	
EAS	SAN SEBASTIÁN	3	3	4	1	1	2				350	300	
GRO	GIRONA	12	12	19	2	2	4				2900	1900	
GRX	FGL GRANADA-JAÉN	7	7	12	2	2	3				600	550	
IBZ ⁷	IBIZA	16(8)	16(8)	28(12)	3	3	5	11	13		2700	2000	
									9 No Sch		1750 No Sch	1750 No Sch	
LCG	A CORUÑA	6	6	8	2	2	2	2 No Sch	2 No Sch	3 No Sch	760	725	
								1 No UE	1 No UE				
AGP	ALMERÍA	7	7	12	2	2	3				1100	1100	
MIAH	MENORCA	12	12	22	2	3	4				600 No Sch	600 No Sch	
AST	ASTURIAS	8	8	12	2	2	3				1700	1700	
											1180	860	
PAM	PAMPLONA	5	5	8	1	1	2				320 No Sch	460 No Sch	
											500	500	
REU	REUS	12	12	18	2	2	3				160 No Sch	160 No Sch	
MUR	REGIÓN MURCIA	6	6	12	1	1	2	6 No Sch	6 No Sch		1400	1300	
											2300	1150	
SAN	SB-SANTANDER	8	8	12	2	2	3				700	600	
											190 No Sch	220 No Sch	
LA	LA PALMA	8	8	12	2	2	3				1400	960	
											225 No Sch	720 No Sch	
SEV	SEVILLA	15	15	25	3	3	5	4 No UE	5 No Sch		3500	2000	
											1500 No Sch	700 No Sch	
											650 No UE		
											1650	1500	
											1400 UE		
TFN ⁶	TENERIFE NORTE-CL	15	17	30	3	4	6	2 No Sch	2 No Sch		Tráfico No Interinsular		
											370 No UE	1100	
											540 No Sch		
											Tráfico Interinsular		
											700	700	
											1000	650	
											350 No Sch	465 No Sch	

AEROPUERTOS NIVEL 1 - AEROPUERTOS NO COORDINADOS (con Datos Recopilados)

CÓDIGO	AEROPUERTO	CAPACIDAD DE PISTA						CAPACIDAD DE TERMINAL					
		MOVIMIENTOS / HORA			MOVIMIENTOS / SLOT			MOVIMIENTOS / HORA			PAX / HORA		
		LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	TOTAL	LLEGADA	SALIDA	
BZJ	BADAJOS	-	-	2	1	1	1				170	170	
MLN	MELILLA	6	6	10	2	2	2				370	350	
COB	CÓRDOBA	-	-	3	1	1	2				70	70	
SAN	SANTIAGO-RC	12	12	22	3	3	4				1900	1350	
											1150 No Sch	850 No Sch	
SAL	SALAMANCA	2	2	4	1	1	2				390	280	
											200 No Sch	200 No Sch	
VDE	EL HIERRO	4	4	6	1	1	2				165	300	
VGO	VIGO	7	7	12	3	2	3				840	840	
VIT	VITORIA	10	10	15	2	3	3				600	420	
VLL	VALLADOLID	3	3	6	1	1	2	1 No Sch			400	400	
ZAZ	ZARAGOZA	8	8	14	2	2	3				975	700	
											270 UE No Sch+No UE	400 No Sch	

Nota 1 - Aeropuerto ALC - (A) Incluye países one-stop-security (ej. Reino Unido). (B) Excepto países one-stop-security (ej. Reino Unido).
Ejecución de obras en campo de vuelo. Capacidad reducida de 16 Sal/h y 35 Tot/h de 06:00 a 20:59 h UTC, y de 7 Lleg/h, 7 Sal/h y 9 Tot/h en las franjas horarias 00:00-05:59 h y 21:00-23:59 h UTC (excepto noche del sábado al domingo, de 16 Sal/h y 35 Tot/h).
Periodo comprendido entre el 20/12/23 06:00 h y 07/01/24 20:59 h sin reducción de capacidad. Prohibición de operación a aeronaves de categorías E y F.
Nota 2 - Aeropuerto BCN - (C) 23 Salidas / 3 slots consecutivos.
Nota 3 - Aeropuerto BIO - Capacidad en la franja horaria 05:45-07:29 h UTC de 15 Sal/h, 4 Sal/slot, 5 Tot/slot y 1.850 Pax Sal/h.
Nota 4 - Aeropuerto MAD - (D) 20 Llegadas/2 slots consecutivos. (E) 20 Salidas/2 slots consecutivos.
Nota 5 - Aeropuerto PMI - (F) Excepto países one-stop-security (ej. Reino Unido).
Ejecución de obras en campo de vuelo y terminal durante toda la temporada.
Desde el 13/11/23, capacidad reducida de 19 Lleg/h, 20 Sal/h y 38 Tot/h (12 Lleg/h, 13 Sal/h y 25 Tot/h desde el 06/11/23 al 12/11/23), y de 6 Sal No Sch/h (18 Sal No Sch/h desde el 29/10/23 al 05/11/23).
Nota 6 - Aeropuerto TFN - Capacidad de pista en la franja horaria 06:45-07:59 h UTC (75 minutos) limitada a la capacidad horaria (60 minutos).
Nota 7 - Aeropuerto IBZ - Ejecución de obras en campo de vuelo durante toda la temporada. Capacidad reducida de 8 Lleg/h, 8 Sal/h y 12 Tot/h.

FIRMADO por : DAVID BENITO ASTUDILLO. A fecha: 04/05/2023 09:13 AM
DIRECTOR GENERAL AVIACION CIVIL

Total fotos: 5 (4 de B) - Código Seguro de Verificación: MOW0Z5T1D01C2C20A154DAF29F99F
Verificable en https://sede.mt.es/verificador-csv

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

